



BASES INTEGRADAS

CONCURSO DE MÉRITOS N° 0006-2021-BN

SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios generales del derecho público que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y SERVICIO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer el seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las Categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

1.2 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el **Anexo A** (Términos de referencia) de la presente bases.

1.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

Valor referencial

El valor referencial del presente Concurso de Méritos es de Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Soles (S/ 236,000.00), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Plazo de Servicio

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

Lugar del Servicio

La prestación del servicio se realizará en Lima.

Forma de Pago

El pago se realizará después de la presentación del informe reporte de veeduría y en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que la Gerencia de Productos e inclusión Financiera, otorgue la conformidad al Informe reporte de Veeduría.

Para el respectivo pago, el Contratista presentará la siguiente documentación:

- Informe reporte de veeduría
- Comprobante de pago
- Cualquier información que, de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de la categoría 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Productos e inclusión Financiera – Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Av. Javier Prado Este 2499-San Borja.

Propiedad intelectual

El Banco adquirirá en exclusividad la propiedad intelectual y los derechos de explotación, utilización y distribución de todos los entregables, documentos y metodologías que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, así como de futuros desarrollos que ejecute el Banco teniendo como base los documentos del producto.

Subcontratación

El contratista está impedido de subcontratar alguna de las actividades establecidas en los presentes términos de referencia.

1.4 EL COMITÉ DE CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos, se desarrollará de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Concurso de Méritos designado, quienes actúan en forma colegiada cuentan con autonomía para interpretar y adoptar las decisiones que sean pertinentes, las cuales no requieren ratificación de algún funcionario.

Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité, este será reemplazado por el suplente designado, siempre y cuando se respete la conformación establecida en el numeral precedente. El suplente solo reemplazará al titular en las sesiones del Comité en las que este último se encuentre ausente.

En caso de ausencia de un titular y su suplente, la Gerencia que los designó, deberá designar con carácter de urgente a un miembro adicional, en reemplazo de ambos por las sesiones que cualquiera de ellos no pueda asistir.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, los Comités de Concursos de Méritos deberán tener un quórum igual a la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y los acuerdos serán adoptados por mayoría y consignados en Actas.

CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Directiva BN-DIR-2600-152-01 Contratación de Servicios financieros.
- Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y Delitos Conexos.
- Decreto Supremo N° 096-2018-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, de ser el caso.

CAPÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 REQUISITOS DE LOS POSTORES

Los postores deben cumplir con los siguientes requisitos generales para presentar oferta en el presente procedimiento de selección:

- a) Podrán participar en el presente procesos los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- b) Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c) Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- d) No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- e) No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- f) No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- g) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- h) No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previo al ejercicio de la labor de veeduría.
- i) No se cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero

de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

Otros requisitos

- Conocer que el Banco de la Nación es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por resolución SBS N° 2660-2015 y que se obliga a proporcionar información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del mencionado Reglamento, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.
- Conocer las disposiciones aplicables del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

3.2 ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

El Concurso de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del cronograma establecido en las presentes Bases (**Anexo B**).

Las etapas del Concurso de Méritos son las siguientes:

3.2.3 Convocatoria

Se efectuará a través de invitaciones (carta o correo electrónico), a las empresas que ofrecen el servicio requerido, adjuntando copia de las Bases aprobadas.

3.2.4 Formulación de consultas

Las consultas o solicitud de aclaración o pregunta específica que formulen los participantes, deben estar referido al alcance o contenido de cualquier aspecto de las Bases, deberán ser enviadas a los correos electrónicos: renzo.sponza@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y luis.bautista@bn.com.pe.

3.2.5 Absolución de consultas

El Comité absolverá las consultas presentadas por los participantes y las respuestas

serán comunicadas a todos los participantes a través de los correos electrónicos que hayan designado, dentro de los plazos establecidos en la misma.

3.2.6 Integración de bases

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del Concurso de Méritos, las que contendrán las precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas.

3.2.7 Presentación de propuestas

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del Banco de la Nación, sito en Calle Arqueología N° 120 – San Borja, dentro del plazo estipulado en el Anexo B.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica, las que deben estar foliadas correlativamente empezando por el número uno y deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que se encuentren los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

✓ **Sobre N° 1 - Propuesta Técnica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

<p>Señores Banco de la Nación Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja Att.: Comité de Selección</p> <p>CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>
--

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Formato N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser postor en el presente procedimiento de selección. **(Formato N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo A de la presente Bases. **(Formato N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Formato N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato N° 5).**
- g) De ser el caso, Declaración Jurada de Reorganización Societaria **(Formato N° 7)**

Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Copia simple y legible de los documentos que acreditan los Requisitos que se detallan:

La persona natural o el personal que ponga a disposición la persona jurídica para realizar los servicios de veeduría, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Grado de bachiller y/o título profesional en ingeniería, administración, economía, contabilidad para cumplir la labor de veeduría, y
- Contar con la constancia de habilitación expedida por su correspondiente Colegio de Contadores Públicos e inscripción en el RESAE (Registro de Sociedades de Auditoría Externa) de la Superintendencia.
- Con una o más certificación de experiencia (s) laboral (es) en auditoría interna o externa, como mínimo 5 años.
- De preferencia, con estudios de especialización relacionados a auditoría interna y/o externa.
- De ser persona natural deberá ser contador público colegiado (CPC),

adjuntar su inscripción y habilitación como auditor independiente del Colegio de Contadores Públicos.

✓ **Sobre N° 2 - Propuesta Económica**

Se presentará en un original, con el siguiente rotulado:

<p>Señores Banco de la Nación Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja Att.: Comité de Selección</p> <p>CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.</p> <p style="text-align: center;">SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>
--

La propuesta económica, deberá incluir obligatoriamente su oferta en soles (S/) conforme a los establecido en las Bases (**Formato N° 6**) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.

3.2.8 Evaluación de Propuestas

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

La información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases, a fin que el Comité de Selección encargado de la Contratación, puedan apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que implica, determinará que la Oferta sea desestimada.

No es función del Comité de Selección, interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno

3.2.8.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, se puede otorgar plazo para subsanar la propuesta técnica.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación. La oferta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.2.8.2 Evaluación Económica

Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con los requisitos; si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité del Concurso y se tendrá por no presentada.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3.2.9 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez evaluadas las propuestas económicas el Comité procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, de acuerdo al cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo efectuado con la

presencia de un Notario Público.

3.2.10 Comunicación de Resultados

El presidente del Comité comunicará los resultados de los Concursos de Méritos, mediante carta o correo electrónico dirigido a todos los participantes del proceso.

3.3 Del Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador debe presentar la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- d) Copia de DNI del representante legal.
- e) Protocolos que debe cumplir su personal durante la prestación de la contratación, relacionados a: lineamientos de medidas de protección en campo, instrucciones de medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19, actuación frente a ocurrencias de casos de COVID-19, uso de uniformes protectores, cascos, mascarillas, guantes, botas, y otros procedimientos que sean aplicables.
- f) Declaración Jurada de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- g) A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:
 - ✓ Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
 - ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
 - ✓ Tipo u número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
 - ✓ Dirección de la oficina o local principal.
 - ✓ Años de Experiencia en el mercado.
 - ✓ Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
 - ✓ Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
 - ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
 - ✓ No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC)

- h) Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscriben el contrato, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; en tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones del BN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en los mismos plazos previsto. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones del BN declara desierto el procedimiento de selección.

3.4 DISPOSICIONES FINALES

El Presidente del Comité de Selección informará por escrito a la Gerencia de Administración y Logística, a la Gerencia del área usuaria y a la Gerencia General, dando cuenta de los resultados del concurso.

Una vez entregado el expediente técnico de contratación a la Subgerencia de Compras, concluirán las labores el Comité, debiendo cumplir previamente con lo establecido en el numeral 8.8 de la Directiva BN-DIR-2600-152-01 Rev.6.

Anexos

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Veeduría

2. FINALIDAD

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

4. ANTECEDENTES

4.1 Con fecha 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS; suscribió con el Banco de la Nación (en adelante Fiduciario); el Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR"; con la finalidad de recaudar y realizar el pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado por hechos cometidos por las personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia, que establezca los órganos jurisdiccionales correspondientes, mediante Resoluciones Consentidas y Ejecutoriadas.

4.2 Con fecha 12 de marzo de 2018, se publicó la Ley N°30737 - "*Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos*", en adelante La Ley, en la cual se establecieron nuevas disposiciones a ser incorporadas en el Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad se publica el Decreto Supremo. N°096-2018 -EF - Reglamento de la Ley N°30737, en adelante El Reglamento.

4.3 El objeto de esta normatividad es evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país, incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras públicas o público privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos.

4.4 La Ley referida señala en su artículo 7°, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un Fideicomiso de Retención y Reparación-FIRR, el cual es administrado por el Banco de la Nación en calidad de fiduciario; precisando en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento que el FIRR constituido al amparo del Decreto de Urgencia N° 003-2017, mantiene plena vigencia, y el MINJUS lo adecua a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

4.5 Los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30737, señalan que el fiduciario designa y selecciona al veedor, en este sentido se hace necesario, en el marco del contrato referido, iniciar las acciones administrativas para la selección y contratación del veedor.



4.6 Mediante la Primera Adenda al Contrato de "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR" el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y EL FIDUCIARIO, pactaron que el pago por el servicio de veeduría sería efectuados por EL FIDUCIARIO con cargo a los fondos del mencionado Ministerio.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Ley que asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos.- Ley N° 30737.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos - Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

6. ALCANCE Y PERIODO DEL SERVICIO

6.1 Tipo de servicio:

Veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.

6.2 Materialización del servicio:

Un (01) Informe Reporte de Veeduría correspondiente a los siguientes periodos:

- abril 2019 – diciembre 2019
- enero 2020 – diciembre 2020
- enero 2021 – marzo 2021

De acuerdo a lo detallado en el numeral 12 del presente documento.

6.3 Empresa materia del servicio de veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento:

Razón Social: ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

RUC: 20166012687

Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int. 502 (Cruce Calle las Palmeras)

Distrito / Ciudad: San Isidro

Departamento: Lima, Perú

6.4 Características de las adquisiciones que serán sometidos al servicio de veeduría:

Se proyecta dentro de las adquisiciones que serán sujetas de veeduría la venta de:

- a. Vehículos;
- b. Maquinaria y
- c. Equipos usados, entre otros.

Ejemplo: Martillo hidráulico, Rompedor 1.3 TOM, Perforadora diamantina 70 KN, Rodillo vibratorio liso 130 HP, vehículo automotor, camión PORTA contenedor basurero 4x2 / FACCHINI SCF 3M3.



7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del sujeto sometido a veeduría.
- b) Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición. El período materia de análisis será el descrito en el numeral 12 del presente documento.
- c) Elaborar y remitir un Informe Reporte de Veeduría una vez concluido el servicio por los períodos trimestrales contratados, que contenga el resultado del análisis; de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del reglamento y en el artículo 5 de la Ley N°30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas.
- d) El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas. Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el literal b) y la documentación sustentaría del mismo.
- e) Elaborar y remitir el informe fundamentado en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737 y su Reglamento y de la cadena de pagos de acuerdo a lo previsto en el literal b) y establecido en el artículo 48 del reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales.
- f) Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- g) Emitir reportes adicionales a requerimiento del fiduciario, destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737.

Estas veedurías están sujetas a las adquisiciones que efectúen los potenciales adquirentes a las empresas comprendidas en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.



8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega del Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los noventa (90) días calendarios contados desde la suscripción del contrato.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en Lima.

10. REQUISITOS DEL POSTOR - SEGÚN LA LEY N° 30737

- a. Podrán participar en el presente procesos los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.



- b. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c. Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- d. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- e. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- f. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fidéicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- g. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- h. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- i. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

11. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL VEEDOR

La persona natural o el personal que ponga a disposición la persona jurídica para realizar los servicios de veeduría, deberá contar con los siguientes requisitos:

- (i) Grado de bachiller y/o título profesional en ingeniería, administración, economía, contabilidad para cumplir la labor de veeduría; y
- (ii) Contar con la constancia de habilitación expedida por su correspondiente Colegio de Contadores Públicos e inscripción en el RESAE (Registro de Sociedades de Auditoría Externa) de la Superintendencia.
- (iii) Con una o más certificación de experiencia (s) laboral (es) en auditoría interna y/o externa, como mínimo 5 años.
- (iv) De preferencia, con estudios de especialización relacionados a auditoría interna y/o externa.
- (v) De ser persona natural deberá ser contador público colegiado (CPC), adjuntar su inscripción y habilitación como auditor independiente del Colegio de Contadores Públicos.



12. ENTREGABLES

12.1 El veedor deberá entregar como producto, un (01) Informe Reporte de Veeduría que deberá comprender el análisis de cada uno de los siguientes periodos trimestrales:



Fecha de inicio	Fecha de término
01/04/2019	30/06/2019
01/07/2019	30/09/2019
01/10/2019	31/12/2019
01/01/2020	31/03/2020
01/04/2020	30/06/2020
01/07/2020	30/09/2020
01/10/2020	31/12/2020
01/01/2021	31/03/2021

00091

12.2 Contenido del Informe Reporte de Veeduría

El veedor remite al Fiduciario y al MINJUS, con copia al sujeto correspondiente, un (01) Informe Reporte de Veeduría por los periodos evaluados con los resultados del análisis, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor
- e) Recolección de Información:
 - (i) Información proveniente del sujeto sometido a la veeduría
 - (ii) Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - (iii) Información proporcionada por entidades del Estado
- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso del sujeto sometido a la veeduría, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de Veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte del sujeto sometido a la veeduría.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por la Sección Fideicomisos y por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera del Banco de la Nación.

14. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El pago se realizará después de la presentación del Informe Reporte de Veeduría, y en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, otorgue la conformidad al Informe Reporte de Veeduría.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe Reporte de Veeduría
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que, de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de la categoría 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

15. PENALIDADES APLICABLES

La aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará a EL VEEDOR una penalidad por cada día de atraso, de



fórmula automática, en cuanto al incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos al veedor.

El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tendrá el valor de $F = 0,25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el contrato.

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. PROFORMA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, debiendo este suscribirlo sin realizar modificaciones o variaciones; ello en virtud a que las cláusulas que en el contrato se señalan se encuentran alineadas y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF. Según modelo adjunto – Anexo 01.

17. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

17.1 Recursos y facilidades a ser provistos por el Fiduciario

- a) Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario; que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- b) En caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- c) Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento de la Ley N° 30737, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- d) Copia de la información remitida por los acreedores, que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el sujeto sometido a la veeduría.

17.2 Otras condiciones.

El Banco se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la buena pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Banco cuando:

- 1.- Existán variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar la condición señalada en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.



00090

2.- En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.

II. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y AUDITORÍA

El Proveedor se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados, y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte del Área Responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna del Banco, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por el proveedor en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente el proveedor se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el proveedor en las cláusulas referidas, constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del proveedor de pagar al Banco la indemnización correspondiente.

En caso el Banco incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a el Proveedor, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de las mismas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que EL BANCO, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

A. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador del servicio de veeduría, bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva la información recibida de cada sujeto comprendido en la categoría 1 de acuerdo a la Ley N°30737, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.

El postor que gane la Buena Pro, tomará conocimiento de información del Fiduciario. Esta información es reservada, por lo tanto, el postor ganador y todo su personal, deberá mantener la confidencialidad de la misma. Este compromiso de confidencialidad se establecerá en el contrato y se prolonga indefinidamente aún después de terminado el mismo, y se hace extensivo al personal del postor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo con el mismo.

➤ El postor se obliga a tomar todas las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores y en general cualquier persona con la que tenga relación, no divulgue a ningún tercero los documentos o información a los que tengan acceso, haciéndose responsables por la divulgación que se pueda producir y asumiendo el pago de la indemnización por daños y perjuicios. Estas medidas incluyen, aunque no se limitan a: (i) poner en disposición la información confidencial sólo a un número restringido de personas; (ii) permitir que sus trabajadores, agentes o terceros, accedan a la información confidencial sólo hasta donde sea necesario para la prestación de los servicios; (iii) exigir a su personal o trabajadores como condición previa al acceso a la información confidencial que se obliguen por escrito a respetar esta cláusula de confidencialidad.

➤ El postor reconoce que la información que se le entregue, procese, facilite o genere en razón a su desempeño y/o ejecución del presente contrato, se considera un activo del Banco, por consiguiente, el proveedor se obliga a:

7



1. Mantener en confidencial dicha información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
2. No usarla para cualquier otro fin que no sea en relación con la prestación de los servicios; ni obtener un beneficio propio o de terceros de ella.
3. No entregarla o revelarla, de manera total o parcial, pública o privada, a ninguna persona sea en el Perú como en el extranjero, sin el consentimiento escrito previo del Banco, aun cuando se encuentre obligado con alguna de las partes por un acuerdo de confidencialidad similar, salvo a los empleados de cada una de ellas o de cualquier otra persona que se encuentre en una relación contractual o de confianza con el postor y que requiera dicha información para utilizarla para asuntos relacionados con los servicios.
4. El proveedor debe asegurar de que toda la Información Confidencial sea usada para el exclusivo beneficio de los servicios que se prestan en virtud del contrato. Por tal razón, la violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula obligará al proveedor a indemnizar todos los perjuicios directos que cause con motivo de ello y, de caso ser necesario, a resolver de manera automática el contrato.

B. RIESGO OPERATIVO

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, el proveedor debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al servicio contratado, indicados en la Resolución SBS N° 2116-2009 - "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional".

El proveedor se obliga a cumplir, con lo siguiente:

- El proveedor, deberá contar obligatoriamente con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado a los servicios contratados por el Banco, que permita identificar, evaluar, tratar, medir, controlar, monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a este último, en caso de culpa o negligencia.
- El proveedor deberá brindar al Banco la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

III. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).



00089

IV. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.

V. CONSIDERACIONES POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

El ganador de la buena pro se obliga a dar cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones vigentes que hayan sido dictados por los sectores y autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°103-2020-EF (14.05.20) y demás normas que se hayan emitido a la fecha.

Anexo 01

PROFORMA DE CONTRATO BANCARIO DE SERVICIO DE VEEDURIA

Conste por el presente documento, el Contrato Bancario de Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., que celebran:

El BANCO DE LA NACION en su calidad de FIDUCIARIO del "Fideicomiso de Retención y Reparación — FIRR" con RUC N° 20100030595, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este 2499, piso: 20, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su identificado con DNI N° y por identificado con DNI N°, según facultades inscritas en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° con domicilio legal en distrito de provincia y departamento de Lima, debidamente representado por identificado con DNI N° con facultades inscritas en el Asiento de la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará EL VEEDOR.

EL FIDUCIARIO y EL VEEDOR, a quienes en conjunto se les denominará LAS PARTES celebran el presente contrato en base a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 31 de mayo del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y EL FIDUCIARIO suscribieron el Contrato de "Fideicomiso de Retención y Reparación — FIRR", con la finalidad de recaudar y realizar el pago de reparaciones civiles que corresponde al Estado por los hechos cometidos por personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, que establezcan los Órganos jurisdiccionales.

1.2 Con fecha 12 de marzo del 2018, se publicó la Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.

1.3 Con fecha 9 de mayo de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 096-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.

9



1.4 Mediante la Primera Adenda al Contrato de "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR" el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y EL FIDUCIARIO, pactaron que el pago por el servicio de veeduría sería efectuado por EL FIDUCIARIO con cargo a los fondos del mencionado Ministerio.

1.5 En mérito a lo señalado en los numerales precedentes EL FIDUCIARIO debe contratar a EL VEEDOR, con la finalidad de que se brinde el servicio de veeduría, conforme a los términos que se encuentran establecidos en las cláusulas siguientes y con los alcances previstos en el presente contrato;

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal a) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Ley N° 26702 sobre el término "servicio financiero" incluido en el Anexo - Glosario y con el artículo 12.20 del Capítulo 12 del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos (TLC), el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7 En el marco del Concurso de Méritos N° EL VEEDOR presentó su Propuesta de Servicios mediante adjuntando la Propuesta Económica (Anexo ...) y la Propuesta Técnica (Anexo ...), las que formaran parte integrante del presente contrato, otorgándosele la Buena Pro por el Comité de Selección del mencionado Concurso de Méritos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1 La Ley:
Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.



2.2 El
Reglamento: El Decreto Supremo N° 096-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30737 Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

2.3 S: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJU



2.4 Sujeto
de la categoría 1: Empresa o persona condenada o confesa en el Perú o en el Extranjero de acuerdo al artículo 1 de la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL VEEDOR se compromete a brindar a favor de EL FIDUCIARIO, el servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., que tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos, conforme a los términos descritos en el Anexo ..., en adelante Servicio de Veeduría.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO

4.1. LAS PARTES acuerdan que la contraprestación por el Servicio de Veeduría materia del presente contrato asciende a S/ (..... con 00/100 Soles). La forma y oportunidad para el pago de la contraprestación será la descrita en el Anexo ... que formará parte de este Contrato.

4.2. El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCION

El servicio será ejecutado de acuerdo a lo establecido en el Anexo ... del presente Contrato.

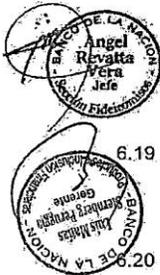
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL VEEDOR

EL VEEDOR deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30737 y su Reglamento referidas a la veeduría además se compromete a:

- 6.1 Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del "SUJETO DE LA CATEGORIA 1".
- 6.2 Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición.
- 6.3 Elaborar y remitir un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado de cada período materia de análisis, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del Reglamento y en el artículo 5 de la Ley N° 30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORIA 1".
- 6.4 El Informe reporte de veeduría debe contener además un informe escrito sobre el uso de fondos general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORIA 1". Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustentan la aplicación de fondos según lo previsto en el numeral 6.2 y la documentación sustentaria del mismo.
- 6.5 Elaborar y remitir el informe fundamentado al que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737 en caso incumplan las obligaciones contraídas en esta y con la cadena de pagos a favor de trabajadores y proveedores; debiendo hacerlo de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 y lo establecido en el artículo 48 del Reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales; para estos efectos EL VEEDOR solicitará al SUJETO DE LA CATEGORIA 1 la información necesaria y pertinente respecto al incumplimiento de dicha obligación.
- 6.6 Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones; certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.

Emitir reportes adicionales a requerimiento de EL FIDUCIARIO; siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.
- 6.8 Elaborar el Informe Reporte de Veeduría con observancia de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. Para tal efecto, EL VEEDOR es responsable de la veracidad del contenido del reporte de veeduría; sin embargo, esta responsabilidad no se extiende a la información brindada por el "SUJETO DE LA CATEGORIA 1", por las entidades públicas o por terceros.

- 6.9 Mantener en estricta reserva la información del SUJETO DE LA CATEGORIA 1, bajo responsabilidad.
- 6.10 Cumplir y mantener las condiciones que sustentaron su selección como veedor, incluyendo aquella correspondiente a los impedimentos, lo cual puede ser sujeto de revisión por parte de EL FIDUCIARIO mediante solicitud de información/documentación, entre otros, para verificar su fiel cumplimiento.
- 6.11 Poner a disposición de EL FIDUCIARIO y del MINJUS toda la documentación que sustenten los Informes Reportes de Veeduría, Informes Fundamentado y demás informes que sean requeridos por EL FIDUCIARIO.
- 6.12 Asegurar, de ser el caso, que su personal destacado efectúe directamente los servicios profesionales, en base a los términos y condiciones descritos en sus propuestas contenidas en los XXXXX. Por ende, su personal no podrá delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- 6.13 No ceder su posición contractual ni transferir parcial y/o totalmente sus obligaciones contractuales. Es de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato, así como en los anexos que lo conforman.
- 6.14 Informar por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a EL FIDUCIARIO de cualquier impedimento en la ejecución del contrato.
- 6.15 Informar a través de una carta simple a EL FIDUCIARIO cuando se produzca un caso de conflicto de intereses a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles luego de haber tomado conocimiento de dicho hecho. Se entiende como conflicto de interés a lo establecido en la Ley N° 27815 — Ley del Código de Ética de la Función.
- 6.16 Realizar otros servicios complementarios vinculados a la naturaleza del servicio contratado y que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 6.17 Asumir los gastos directos e indirectos que se realicen para cumplir con el servicio.
- 6.18 Responder por errores u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los datos y perjuicios que cause a EL FIDUCIARIO y/o EL FIDEICOMISO en el desarrollo del servicio obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.
- 6.19 En caso se produzca el término del contrato por cumplimiento del plazo y/o por resolución, EL VEEDOR debería hacer entrega, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, de todos los documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución de este contrato a EL FIDUCIARIO, así como un informe detallado sobre el estado de su gestión.
- 6.20 A solicitud de EL FIDUCIARIO, presentar avances del Informe Reporte de Veeduría.
- 6.21 Presentar, a la firma del presente contrato, una Declaración Jurada manifestando que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- 6.22 Presentar, a la firma del presente contrato, una Declaración Jurada manifestando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Reparación Civil.



00087

- 6.23 Presentar, a la firma del presente contrato, la información que se indica en el numeral del **Anexo**, respecto a Prevención de Lavado de Activos y Del. Financiamiento del Terrorismo.
- 6.24 Cumplir con los protocolos sanitarios y demás disposiciones vigentes que hayan sido dictados por los sectores y autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°103-2020-EF y demás normas que se hayan emitido a la fecha.

CLAUSULA SEPTIMA: RECURSOS Y FACILIDADES, PROVISTOS POR EL FIDUCIARIO

- 7.1 Facilitar copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder de **EL FIDUCIARIO**, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la Categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- 7.2 Proporcionar, en caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- 7.3 Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- 7.4 Proporcionar copia de la información remitida por los acreedores (trabajadores y proveedores que mantengan deudas con el SUJETO DE LA CATEGORIA 1), que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el "SUJETO DE LA CATEGORIA 1".
- 7.5 Brindar todas las facilidades en sus instalaciones para que **EL VEEDOR** pueda ejecutar el presente contrato, de tal forma que **EL VEEDOR** tenga acceso a la información necesaria para la prestación del servicio.
- 7.6 Informar a **EL VEEDOR** de cualquier impedimento en la ejecución del presente contrato.
- 7.7 Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder de **EL FIDUCIARIO**, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.



CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES:



sera aplicable a **EL VEEDOR** la penalidad establecida en el **Anexo ...** del presente Contrato. **EL VEEDOR** reconoce y acepta como válida la penalidad detallada en dicho anexo, declarando a su vez que **EL FIDUCIARIO** tiene plena facultad de aplicarlas, descontándolas del monto correspondiente a la contraprestación de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA NOVENA: VINCULO CONTRACTUAL ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL VEEDOR

- 9.1 Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generara vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación del Servicio.
- 9.2 Ambas partes reconocen expresamente que la naturaleza del presente contrato es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL FIDUCIARIO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL VEEDOR** o del personal que esta asigne para la

prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL FIDUCIARIO** y **EL VEEDOR** o el personal que este contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo de cuenta de **EL VEEDOR** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.

- 9.3 En caso que **EL FIDUCIARIO** autorice la subcontratación de terceras empresas o personas por **EL VEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** no incurrirá en responsabilidad u obligación hacia tales trabajadores, contratistas independientes u otras partes empleadas por **EL VEEDOR** para cumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos. Tales personas serán consideradas en todo momento como trabajadores, agentes o contratistas independientes (cualquiera que sea aplicable) de **EL VEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 La presente cláusula tiene como objeto que la información que **LAS PARTES** requieran intercambiar para los fines propios del presente Contrato, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:

- a) **EL VEEDOR** bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva de toda la información recibida por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1" de acuerdo a la Ley, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.
- b) **EL VEEDOR** tomara conocimiento de información de **EL FIDUCIARIO**; esta información es reservada, por lo tanto, **EL VEEDOR** deberá mantener la confidencialidad de la misma, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información recibida sea conocida o revelada a terceros o que sea utilizada para fines distintos para los cuales fue entregada, en virtud a lo establecido en el presente contrato cualquiera fuera la causa de ésta. Este compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aun después de terminado el contrato, y se hace extensivo al personal de **EL VEEDOR**, inclusive a su personal subcontratado, aun cuando se haya dejado de tener vínculo con el mismo, por ello **EL VEEDOR** se obliga a informar a dicho personal la naturaleza confidencial del mismo y garantiza que haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por **EL VEEDOR**, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. **EL VEEDOR** será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignado al equipo designado para la ejecución del objeto del presente Contrato.
- c) **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta reserva. La parte receptora correspondiente, sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- d) **EL VEEDOR** declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad y reserva del secreto bancario, de las telecomunicaciones y de los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados durante la ejecución del Servicio de Veeduría, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente sobre la materia, por tanto se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten relativa a dicha información.

Asimismo, **EL VEEDOR** observará en todo momento: i) la normativa sobre el derecho al secreto bancario, a las telecomunicaciones y a la protección de datos personales, la misma que declara conocer y cumplir, y, ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **EL FIDUCIARIO** emita para la protección de estos derechos.



- e) **EL VEEDOR** asumirá directamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que genere o cualquier personal o subcontratista de éste, por causa de la inobservancia o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en esta cláusula, quedando obligada a indemnizar a **EL FIDUCIARIO** por los daños y perjuicios causados, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, sin perjuicio de las acciones civiles, comerciales y/o penales y/o ley/o derechos que el contrato y las leyes aplicables le otorguen a este último para accionar por el perjuicio ocasionado, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses.
- f) La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y se extiende indefinidamente; aun después de la terminación del presente contrato cualquiera fuera la causa de esta.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de **EL VEEDOR** que se detalla en la presente cláusula, constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RIESGO OPERACIONAL

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al Servicio de Veeduría, **EL VEEDOR** debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al servicio contratado; indicados en la Resolución SBS N° 2116-2009 - "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional".

El proveedor se obliga a cumplir, con lo siguiente:

- **EL VEEDOR**, deberá contar obligatoriamente con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado al Servicio de Veeduría, que permita identificar, evaluar, tratar, medir, controlar, monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a **EL FIDUCIARIO**, en caso de culpa o negligencia.
- **EL VEEDOR** deberá brindar a **EL FIDUCIARIO** la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

EL VEEDOR se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garantizan la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de **EL FIDUCIARIO**, su Unidad de Auditoría Interna; así como de la Sociedad Auditora Externa u otras que **EL FIDUCIARIO** designe; la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por **EL VEEDOR** en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente **EL VEEDOR** se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

En caso **EL FIDUCIARIO** incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a **EL VEEDOR**, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de las mismas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que **EL FIDUCIARIO**, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL VEEDOR** en la presente cláusula, constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo



previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del proveedor de pagar **EL FIDUCIARIO** la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

- 12.1 **EL VEEDOR** reconoce expresamente que como práctica anticorrupción de **EL FIDUCIARIO** requiere de cualquier persona que contrate, una conducta ética en todas las actividades y prácticas comerciales, cumpliendo con las leyes aplicables. En particular, **EL FIDUCIARIO** prohíbe expresamente a todos sus proveedores de realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de **EL FIDUCIARIO**, a fin de sostener o entablar negocios con **EL FIDUCIARIO**.
- 12.2 **LAS PARTES** reconocen que **EL FIDUCIARIO** selecciona a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. De esta forma, **EL FIDUCIARIO** garantiza que el presente contrato no ha sido celebrado como resultado de algún tipo de soborno (directa o indirectamente) a **EL VEEDOR** o a cualquiera de sus empleados, agentes o representantes.
- 12.3 **EL VEEDOR** declara que, durante los actos previos a la firma del presente contrato, y hasta la fecha de su suscripción, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el Servicio de Veeduría que se ofrece a **EL FIDUCIARIO** ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de este contrato.
- 12.4 **EL VEEDOR** se compromete que, desde la suscripción del presente contrato, el Servicio de Veeduría se brindará con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 12.5 En caso **EL VEEDOR** o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, asimismo en caso **EL VEEDOR** directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; **EL FIDUCIARIO** tendrá la facultad de resolver este contrato automáticamente y de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, debiendo **EL VEEDOR** asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a **EL FIDUCIARIO**.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL VEEDOR manifiesta bajo juramento, con la suscripción del presente contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL VEEDOR** autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL FIDUCIARIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL VEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleador, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadadas; para ello pondrán en práctica las medidas exigidas por las leyes y normas reglamentarias nacionales e internacionales de ser

pertinente, creadas o por crearse relacionadas con la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL VEEDOR a través de la presente cláusula, constituye causal de resolución automática del presente contrato, siendo responsable EL VEEDOR, de todas las multas y sanciones impuestas a EL FIDUCIARIO derivadas directamente de este tipo de incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

14.1 Además del vencimiento del plazo de vigencia y de las disposiciones señaladas en las cláusulas de Confidencialidad, Riesgo Operacional y Anticorrupción, el presente contrato se resolverá cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cualquiera de LAS PARTES podrán resolver el presente contrato de pleno derecho por incumplimiento de las obligaciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del mismo y sus anexos, dicha resolución se producirá en la fecha de recepción de la comunicación cursada por conducto notarial por la parte afectada por el incumplimiento, quedando a cargo de la parte que incumplió la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.
- b) EL FIDUCIARIO podrá resolver el presente contrato cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad mencionada en la Cláusula Octava del presente contrato.
- c) EL FIDUCIARIO podrá resolver el presente contrato cuando existan variaciones en la Ley N° 30737 y su Reglamento o se emitan dispositivos legales que afecten las condiciones que regulan el servicio de veeduría generando la imposibilidad de continuar con el presente Contrato.



14.2. La resolución del contrato no libera a LAS PARTES del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.



14.3. La finalización del presente contrato, por cualquier causa, exige el cumplimiento obligatorio de la transferencia a EL FIDUCIARIO de toda la documentación, información y/o activo que pertenezca a EL FIDUCIARIO y/o se le haya proporcionado con motivo de la ejecución del presente Contrato y que posea EL VEEDOR.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente contrato, incluidas las de nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Perú (CCL), de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

15.2. El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de LAS PARTES nombrará un árbitro los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para LAS PARTES, facultándose a los árbitros para la ejecución del mismo, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

15.3. En el caso que LAS PARTES o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando LAS PARTES al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

15.4 Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Clausula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente Contrato y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre LAS PARTES con relación al presente Contrato y los derechos y obligaciones que se deriven de este, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

16.1. **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por la que se reputaran válidas todas las comunicaciones y comunicaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquier de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.



16.2. Asimismo, **EL VEEDOR** autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico:; estas notificaciones serán válidas al día en que conste el acuse de recibo para surtir efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en las normas de la Ley N° 30737 y su Reglamento, así como la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Código Civil, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.



Cualquier modificación al presente contrato se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Los abajo firmantes damos fe, de haber leído íntegramente el presente contrato y estar enterados de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos y firmamos en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los días () del mes de 2021.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL VEEDOR

Anexo B -

Calendario del procedimiento de Selección

N°	Etapa	Periodo
1	Convocatoria	El 12/10/2021
2	Formulación de consultas	Del 13/10/2021 al 15/10/2021
3	Absolución de consultas	El 19/10/2021
4	Integración de Bases	El 19/10/2021
5	Presentación de Propuestas (acto privado) En Av. Calle Arqueología N° 120 – San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas.	El 22/10/2021
6	Evaluación de propuestas	Del 25/10/2021 al 27/10/2021
7	Otorgamiento de la buena pro	El 29/10/2021
8	Comunicación de resultados	El 29/10/2021

Formatos

- Formato N° 01 -

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

- Formato N° 01 -

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.

- Formato N° 02 -

DECLARACIÓN JURADA PARA SER POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

<i>En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.</i>
--

- Formato N° 3 -

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de “**Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.**”, de conformidad con los requisitos y condiciones que se indican en el Anexo A de las bases del Concurso de Méritos N° 0006-2021-BN, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, declaro bajo juramento conocer que el Banco de la Nación cuenta con un Código de Ética, cuyo objetivo principal está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos. Por tanto, me comprometo a tomar conocimiento del contenido del mismo, a través del enlace <https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf>

Del mismo modo, declaro conocer que el Banco de la Nación es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015-Reglamento de gestión de riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgo de LA/FT. Por tanto, me obligo a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

- Formato N° 4 -

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo máximo de 90 días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

- Formato N° 5 -

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITO N° 0006-2021-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO DE MERITOS N° 0002-2021-BN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- d) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | | |
|----|---|-------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ¹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ² |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ³ |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

- Formato N° 6 -

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MERITOS N° 0006-2021-BN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta para el “Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.”, es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	
TOTAL	
Son Con/100 Soles (en letras)	

El precio de la oferta es en soles (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:***

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- Formato N° 7 -

DECLARACIÓN JURADA DE REORGANIZACION SOCIETARIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITO N° 0002-2021-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra sancionada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONCURSO DE MÉRITOS N° 0006-2021-BN – PRIMERA CONVOCATORIA

“SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.”

Participante N° 1

Salazar & Asociados Contadores Públicos S.Civil de R.L. - Ecovis Perú

1. Consulta:
En el numeral 7 a), respecto a las características del servicio – enviar el reporte detallado de un trimestre del año 2019, 2020 y 2021 de los movimientos económicos del sujeto sometido a veeduría.
Respuesta:
El Comité no cuenta con la información solicitada, esa información, como parte del servicio, la debe obtener el proveedor ganador con el sujeto sometido a veeduría.

2. Consulta:
En el numeral 7 b), respecto a las características del servicio – enviar el informe trimestral de la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos y sus análisis.
Respuesta:
El Comité no cuenta con la información solicitada, esa información, como parte del servicio, la debe obtener el proveedor ganador con el sujeto sometido a veeduría.

3. Consulta:
Indicar los datos completos de la persona quién será dirigida la propuesta técnica y económica.
Respuesta:
La propuesta debe ser dirigida al Comité de Selección de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.2.7 de las Bases, con los rotulados indicados en el mencionado numeral.

4. Consulta:
Para demostrar que el personal propuesto se encuentra inscrito en el Registro de Sociedad de Auditoría con Externa – RESAE, indicar si se puede imprimir el print de pantalla que figura en su página web.
Respuesta:
Si, efectivamente se aceptará el print de pantalla, cabe resaltar que el Comité se reserva el derecho de realizar la verificación en la página web.

5. Consulta:
Para demostrar la experiencia de la SOA, indicar si es necesario enviar los contratos, firmas de conformidad del servicio o cualquier otro documento que indique que hemos realizado el servicio.
Respuesta:
Efectivamente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 deberá presentar documentación que acredite la realización de auditorías financieras y/o contables, se aceptarán contratos con su conformidad, constancias de servicios o algún documento análogo que acredite la prestación efectiva del servicio.

6. Consulta:
Precisar si bajo la coyuntura actual de pandemia por el brote del COVID 19, las labores del equipo de veeduría se realizarán de manera presencial, remota o semipresencial y, en qué proporción porcentual.
Como consecuencia del brote de enfermedad por coronavirus (Covid-19), calificado por la Organización Mundial de Salud como una pandemia, el Gobierno Peruano declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta junio 2022, y paralización de actividades de los principales trabajos.
Respuesta:
Se precisa que no se requiere que el servicio sea totalmente presencial, se podrá coordinar la mejor manera siempre respetando los protocolos sanitarios correspondientes.

Participante N° 2

Ropert, Sarrio & Asociados S.Civil - TGS Sarrio & Asociados

1. Consulta:
¿El servicio será realizado en forma remota o será mixto (remoto y presencial)?
Respuesta:
Se precisa que no se requiere que el servicio sea totalmente presencial, se podrá coordinar la mejor manera siempre respetando los protocolos sanitarios correspondientes.
2. Consulta:
¿Es posible que el inicio del servicio se compute a partir de la recepción de la información a entregar por el sujeto? y no como mencionan las bases que sea a partir de la suscripción del contrato.
Respuesta:
Es necesidad de la Entidad contar con el servicio en el plazo indicado de 90 días calendario, los que serán contabilizados desde la suscripción del contrato.
3. Consulta:
¿Tendrán algún detalle del número de transacciones de ventas de activos realizadas en cada trimestre?
Respuesta:
El Comité no cuenta con la información solicitada, esa información, como parte del servicio, la debe obtener el proveedor ganador con el sujeto sometido a veeduría.

Participante N° 3

Sociedad Auditora Arce y Asociados S.C.

1. Consulta:
De acuerdo a las Bases, nuestra consulta es: SI PUEDE PRECISAR LA CANTIDAD DE AUDITORES QUE LA SOCIEDAD AUDITORA DEBE PRESENTAR COMO MINIMO.
Respuesta:
Se precisa que para efectos de calificación durante el Concurso se requiere que el postor presente como mínimo un (1) veedor, el mismo que deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia.
Lo indicado anteriormente, no limita la potestad del proveedor de asignar un número mayor de veedores a fin de cumplir a cabalidad con el servicio.
2. Consulta:
El numeral 3 "Objetivos de la Contratación" del anexo A "Términos de Referencia" de las Bases "Concurso de Méritos N ° 0006-2021-BN", menciona: "La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de la categoría 1, así como su situación

patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos". Asimismo, el nombre de las bases es "Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. Nuestra consulta sería la siguiente: El servicio de Veeduría es solo a la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., tal como menciona el nombre de las bases o el servicio es para las 56 empresas que forman parte del LISTADO DE SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORIA 1 DE LA LEY N° 30737, LEY QUE ASEGURA EL PAGO INMEDIATO DE LA REPARACION CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCION Y DELITOS CONEXOS Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 096-2018-EF – SETIEMBRE 2021.

Respuesta:

Efectivamente, como se indica en el numeral 6 de los términos de referencia, el servicio de veeduría materia del presente concurso será a la empresa ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

3. Consulta:

El punto 14 "Forma y Oportunidad de Pago" el anexo A "Términos de Referencia" de las Bases "Concurso de Méritos N ° 0006-2021-BN", menciona: " El pago se realizará después de la presentación del Informe Reporte de Veeduría, y en un plazo máximo de (30) días contados desde que la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, Otorgue la conformidad al Informe Reporte de Veeduría" Nuestra consulta sería la siguiente: Existe un plazo máximo para la conformidad al informe por parte de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, ya que si bien es cierto el punto 14 antes mencionado, establece como plazo máximo para el pago 30 días contados desde que la Gerencia de productos otorgue la conformidad pero no establece el plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad.

Respuesta:

Se debe considerar que para otorgar la conformidad se debe coordinar con el MINJUS, razón por la cual no se puede establecer un plazo específico, le indicamos que el plazo para la emisión de la conformidad será como máximo de hasta 30 días.